



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0012-R-2021  
Piura, 07 de enero de 2021

VISTO

El expediente Nº02376-0201-2020-8, que contiene el Oficio Nº 000326-2020-SUNAT-1710600 del 15 de diciembre y la Resolución de Oficina Nº 000080-2020-SUNAT/710600 del 14 de diciembre de 2020, remitidos por la Sra. ELIZABETH DE LAS MERCEDES TORRES PEÑA, Encargada Oficina de Soporte Administrativo de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT- Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina Nº 000080-2020-SUNAT/710600 del 14 de diciembre de 2020, se resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, las mercancías consignadas en el Documento de Salida Nº 046222020 000057 por el monto de Trece Mil Setecientos Veinte con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 13 720,00) y un peso de 3,373.00 kilos, detallados en el Documento de Salida Nº 046222020 000057, que forma parte de la citada resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Supervisor del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, la suscripción del acta de entrega que se genere con motivo del Documento de Salida No 046222020-000057.

ARTICULO TERCERO. - La Institución beneficiaria DEBERÁ destinar las mercancías materia de la presente adjudicación al cumplimiento de sus fines, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad de su titular.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR a la entidad beneficiada un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para recoger las mercancías. Vencido dicho plazo la Resolución de adjudicación queda sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles, de conformidad con el artículo 240º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado con Decreto Supremo 010-2009-EF

Que, con Oficio Nº 000326-2020-SUNAT-1710600 del 15 de diciembre de 2020, la Sra. ELIZABETH DE LAS MERCEDES TORRES PEÑA, Encargada Oficina de Soporte Administrativo de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT- Piura, comunica la Resolución de Oficina No 000080-2020-SUNAT/710600 de fecha 14.12.2020, que resuelve la Adjudicación de bienes a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. Asimismo, comunica que, de conformidad con lo resuelto en el Artículo Cuarto de la referida resolución, la Universidad Nacional de Piura tiene un plazo de Veinte (20) días hábiles para recoger los bienes adjudicados, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución. Vencido dicho plazo la resolución queda sin efecto y las mercancías podrían ser materia de adjudicación a otro beneficiario. En caso de no poder apersonarse el Titular, el representante deberá apersonarse presentando su Documento Nacional de Identidad (DNI) y la carta poder simple, mediante el cual el titular lo acredita como el responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas. Señala también que, para el recojo de las mercancías adjudicadas, se tener en cuenta lo siguiente:

Presentarse en la Av. Sánchez Cerro Nº 3044 Zl. II (km 1.5 Carretera Piura Sullana). Referencia entre Economax y Cementos Pacasmayo, comprometiéndose a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Ley Nº 29783 y su modificatoria Ley Nº 30222 aprobado mediante Decreto Supremo No 0066-2014TR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 005-2012-TR, como también los protocolos de bioseguridad por la emergencia sanitaria COVID-19, esto es que el personal se presente con sus EPPS (mascarilla, zapatos punta de acero, etc.) y el formato de declaración jurada de sintomatología COVID-19.

Que, mediante Oficio Nº 0025-R-2021/UNP de fecha 07 de enero de 2021, el señor Vicerrector Académico encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutorio respectivo, aceptando ola donación de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT- Piura;

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley Nº 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11º del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.12 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución Nº 046-2015/SBN, establece en su literal a) que el alta de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0012-R-2021**  
**Piura, 07 de enero de 2021**

Que, el numeral 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dispone que la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, el numeral 6.3.1.5 de la citada Directiva, indica que, cuando el donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento en el numeral 6.3.1.4, bastará que la entidad donante emita la resolución de adjudicación de la donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados;

Que, de conformidad con Art. 37, inciso ñ) del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, es procedente aceptar dicha donación;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la donación de los bienes que se indican en la Resolución N° 000080-2020-SUNAT/710600, efectuada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, representada por la Oficina de Soporte Administrativo de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT- Piura, por un valor total neto de Trece Mil Setecientos Veinte con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 13 720,00) y un peso de 3,373.00 kilos, cuyas características se detallan en el Documento de Salida N° 046222020 000057 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**DOCUMENTO DE SALIDA N° 046222020 000057**

ACTA DE RECEPCIÓN	ITEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	CANT.	U.	ESTADO	PESO KG.	VALOR US\$
046222020-000288	1	0000000220748	MOTOR TOYOTA SERIE 1NZ-1448366 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	220.000	800.00
046222020-000288	2	0000000220842	MOTOR NISSAN SERIE GA15-6020756 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	900.00
046222020-000288	3	0000000220850	MOTOR MITSUBISHI SERIE 6G15-33462 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	800.00
046222020-000288	4	0000000220853	MOTOR TOYOTA SERIE 2NZ-2656362 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	900.00
046222020-000288	5	0000000220852	MOTOR MITSUBISHI SERIE 6G15-86562 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	900.00
046222020-000288	6	0000000220855	MOTOR MITSUBISHI SERIE 6G15-Y56455 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	900.00
046222020-000288	7	0000000220854	MOTOR TOYOTA SERIE 1NZ-1412157 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	800.00
046222020-000288	8	0000000220855	MOTOR MITSUBISHI SERIE 6G15-281062A REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	1.200.00
046222020-000288	9	0000000220853	MOTOR MITSUBISHI SERIE 6G15-276222B REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	800.00
046222020-000288	10	0000000220855	MOTOR TOYOTA SERIE 2NZ-1682729 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	900.00
046222020-000288	11	0000000220855	MOTOR MITSUBISHI SERIE 6G15-5B3910 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	800.00
046222020-000288	12	0000000220852	MOTOR NISSAN SERIE GA15-648664F REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	900.00
046222020-000288	13	0000000220868	MOTOR TOYOTA SERIE 2NZ-1303127 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	800.00
046222020-000288	14	0000000220870	MOTOR TOYOTA SERIE 2NZ-1561715 REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	900.00
046222020-000288	15	0000000220872	MOTOR NISSAN SERIE GA15-261254B REPOTENCIADO.	1	U	USADO	225.000	800.00
046222020-000288	16	0000000221001	PAQUETE DE LANTERAS	13	U	USADO	13.000	520.00
							<b>3.373.000</b>	<b>13.720.00</b>

**ARTÍCULO 2º. APROBAR** el Alta por acto de «Aceptación de donación de bienes», cuyas características se detallan en el Documento de Salida N° 046222020 000057 que forman parte integrante de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a las Oficinas de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, así como, la Oficina de Contaduría General y Oficina de Tesorería, para la inclusión contable y patrimonial respectivamente, actúen y realicen las acciones necesarias conforme a lo señalado por SUNAT en el Oficio N° 000326-2020-SUNAT-1710600 del 15 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR** a la Oficina de Bienes Patrimoniales, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Rectoral, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

**ARTÍCULO 5º.- AGRADECER** a la SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, por la donación efectuada a la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, VR.ACAD, OCEP (3), OCI, SUNAT, OCP, ARCHIVO (2) 11 copias -SCG.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DESPACHO RECTORAL  
*Dr. Juan Rivas Valverde*  
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Secretaría General  
*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
SECRETARIA GENERAL